

Incidente n° 1. Imputado: D R , Héctor Fabián y otro s/ incidente de incompetencia.

FLP 25350/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 y el Juzgado de Garantías n° 2, ambos de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa seguida contra Héctor Fabián D R y Adrián Andrés G por infracción a la ley 23.737 y al artículo 205 del Código Penal.

Surge de la lectura del incidente que personal policial detuvo a los prevenidos en circunstancias en las que se encontraban circulando por la vía pública en un rodado e intentaron evadir el control policial.

En tales condiciones, se incautaron en su poder dos frascos que contenían marihuana y cuatro cigarrillos conteniendo la misma sustancia, y se advirtió que no poseían el correspondiente permiso, encontrándose en infracción a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 297/2020.

En consecuencia, se remitieron a la justicia local las actuaciones respecto de la infracción a la ley 23.737, y a la justicia de excepción las referidas a la infracción al artículo 205 del Código Penal.

El juez federal sostuvo que entre ambos procesos existía una identidad subjetiva y una evidente vinculación desde el punto de

vista objetivo, motivo por el cual entendió que resultaba conveniente unificar las investigaciones. Por ello, atendiendo a los principios de economía procesal, y al carácter excepcional y restringido de su jurisdicción, remitió las actuaciones a la justicia local.

El magistrado provincial, a su turno, rechazó esa atribución y envió la totalidad de la causa a la justicia de excepción por considerar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 27.502, se imponía su intervención en casos como el presente, en el que concurrían un delito de competencia ordinaria y uno de competencia federal.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

De acuerdo con lo resuelto por V.E. el 21 de diciembre pasado en la causa CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “Paoli, Gastón Alejandro s/ violación medidas propagación epidemia (art.205)”, el conocimiento de la infracción al artículo 205 del Código Penal corresponde a la justicia local. Por ello, y habida cuenta de que no surge de la causa ningún elemento que haga surtir la jurisdicción federal pues, en particular, no está en discusión entre los magistrados en conflicto la competencia local que le corresponde por si misma a la imputación del hecho en infracción a la ley 23.737, entiendo que corresponde a la justicia provincial conocer en la totalidad de la causa.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.03.2022 12:29:52